

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN EXTINCIÓN DE DOMINIO-ANTIOQUIA**

Medellín, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

Auto de sustanciación nro.	042
Radicado del juzgado	05-000-31-20-002-2022-00071-00
Radicado Fiscalía	11-001-6099-068-2021-00045 E.D.
Proceso o Trámite	Demanda de Extinción de Dominio¹
Régimen Aplicable	Ley 1708 de 2.014 con la modificación de la Ley 1849 del 2.017
Número de bienes afectados	26
Naturaleza de los bienes	Inmuebles – Muebles (vehículos)
Causales de extinción de dominio enrostradas y/o por las cuales se procede en esta causa:	Numeral 1º “Los que sean producto directo o indirecto de una actividad ilícita.”.
Requiente	Fiscalía 64 especializado ²
Afectados³	Carmen Rosa Rangel Méndez⁴ c. c. 60.289.492, Jesús María Rangel Méndez⁵ c. c. 13.499.704, Edisson Rangel Anaya⁶ c.c. 1.090.383.429, Ingrid Yohanna Martínez Pabón⁷ c.c. 1.093.909.212 Luis Eduardo Rangel Anaya⁸ , c.c.1.093.907.949, Elana Carolina Meneses Gelvez c.c.1.090.459.967, Hidulfo Cheme⁹ , c.c. 5.358.729, Nuris Torres Arroyo¹⁰ , c.c. 59.671.996, Marleny Rojas¹¹ , c.c. 31.273.617 ¹² , Diego Leandro Urrego Benítez¹³ , c.c. 1.037.575.672 ¹⁴ , Gonzalo Urrego Oquendo¹⁵ , c.c. 15.481.067, Sandra Milena Quintero Escobar¹⁶ , c.c. 31417002. Banco FINANDINA S.A. ¹⁷ Titularizadora Colombiana S.A. HITOS ¹⁸
Apoderado representante de afectados	NR ¹⁹
Intervinientes	Ministerio Público Ministerio de Justicia y del Derecho
Asunto	Ordena notificación por aviso

Visto el informe de resultados de notificación personal del auto No 034 del 03 de febrero de 2023 que avocó conocimiento de la demanda de extinción de dominio. (Archivo 034 - Tamaño 513KB), ténganse a los señores Edisson Rangel Anaya, Ingrid Yohanna Martínez Pabón, Luis Eduardo Rangel Anaya, Gonzalo Urrego Oquendo, Sandra Milena Quintero Escobar, Banco FINANDINA S.A. y Titularizadora Colombiana S.A. HITOS como notificados personalmente del auto

¹ De fecha 20/04/2022.

² MARLENE AMAYA VALBUENA Calle 37 No. 15-55 Piso 4. Teléfono 6854566 ext.73413 Correo electrónico: marlene.amaya@fiscalia.gov.co

³ Referenciados por la Fiscalía en su escrito.

⁴ Calle 6AN # 2E - 25, barrio La Ceiba II - Cúcuta Norte de Santander. Tel. 3143442819.

⁵ Calle 6 # 9E - 92 Edificio Real Plaza Barrio COLSAG - Apartamiento 102 — Parquesidero 102 - Cúcuta Norte de Santander. Tel. 3143442819

⁶ Manzana 1 Casa 2, Barrio Trigal del Norte - Cúcuta Norte de Santander. Tel. 3138075869 - 3174039784

⁷ Manzana 1 Casa 2, Barrio Trigal del Norte - Cúcuta - Norte de Santander. Tel. 3213730808

⁸ Calle 7 # 2 - 15, Barrio Comuneros - Cúcuta Norte de Santander. Tel. 3106297963.

⁹ Carrera 2 No. 5B — 45 Lote 3, Urbanización Miramar en Tumaco — Nariño. Tel. 3235040112, correo electrónico hogordi1102019@gmail.com.

¹⁰ Calle 7 B No. 7-13 Barrio Pueblo Nuevo, en el municipio de Tumaco - Nariño. Tel. 2325040112

¹¹ Carrera 29 # 5B — 50 Apartamiento 101 del edificio Panamericano de la ciudad de Cali. Tel. 3162340602

¹² Representada por el abogado Sebastián Moreno Muñoz con T.P. 344.305 del C. S. de la Judicatura

¹³ Calle 29 # 28 — 31, de Uruao. Tel. 3128415128

¹⁴ Representado por el abogado Santiago Ríos Barco folio 281 c.m.e. notificaciones en carrera 43 a nro. 1- sur 188 oficina 1007 Torre empresarial Davivienda — Medellín

¹⁵ Carrera 77B # 53a — 108, de la ciudad de Medellín. Tel. 3117520281

¹⁶ Calle 137 No. 19 A — 42 Bogotá D.C. Tel. 5231690, o en el Kilómetro 5 vía Armenia — Pereira, de la ciudad de Armenia, Tel. 3174490768, correo electrónico sandquintero@hotmail.com

¹⁷ ubicado en el Kilómetro 17 Carrera central del norte, Chía — Cundinamarca. Tel. 6012191919, tiene prenda sobre el vehículo de placas FOV-968

¹⁸ acreedor respecto del inmueble 260-63373, ubicado en la Calle 72 No. 7-64 Oficina 401 en Bogotá D. C. Tel. 6183030, Oficio 5469 del 18/10/2019, Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta, ubicado en la Avenida Gran Colombia Palacio de Justicia Bloque A Piso 3 Oficina 304 A, Tel. 5752405

¹⁹ No reporta

de avóquese. Y a Marleny Rojas y Diego Leandro Urrego Benítez notificados por conducta concluyente a través de su apoderado.

En ese orden, se dispensará por conducto de la Fiscalía delegada para el presente asunto, la notificación pro aviso que gobierna el artículo 55ª de los señores **Carmen Rosa Rangel Méndez, Jesús María Rangel Méndez, Eliana Carolina Meneses Gelvez, Hidulfo Cheme y Nuris Torres Arroyo.**

Respecto de los certificados de tradición actualizados allegados ténganse como válidamente incorporados al expediente digital.

Contra la presente decisión no procede el recurso alguno, por tratarse de un auto de sustanciación de impulso procesal.

Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la presente actuación en el sistema de gestión siglo XXI, y además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 2 de septiembre de 2020, Ley 2213 de 2.022 y artículo 44 del CDEDD indíquesele a las partes titulares de derechos reales principales y accesorios de los bienes aquí objeto de la acción de extinción de dominio, a sus representantes, a los sujetos procesales en general e intervinientes, para facilitar el acceso a la justicia, que deberán hacer uso de los medios tecnológicos, del internet a través de las páginas electrónicas y de la virtualidad para adelantar los diferentes tramites de su interés en las sedes judiciales, siendo excepcional la presencialidad, y así podrán consultar el estado de este trámite en la página de la rama judicial, al igual que los estados, edictos, y demás actuaciones procesales, las cuales serán publicados de manera digital en la misma página web.

Por secretaria librense los comunicados de rigor.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ VICTOR ALDANA ORTIZ

JUEZ

Firmado Por:

Jose Victor Aldana Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 002 De Extinción De Dominio
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df31bc8fc77016b8032fd9847a203ee1c7c6165621d1fb3c6caf0c070693c0b6**

Documento generado en 05/02/2024 02:46:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>